Asunción, 11 de noviembre de 2022

NOTA DOC-DA N° 820 /2022

Señor
OFERENTE
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de comunicarle que por Resolución D.G.A.F. N° 2364/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se **MODIFICA** la Adjudicación dispuesta por la Resolución D.G.A.F. N° 1455/2022 de fecha 29 de julio de 2022, por la cual se adjudica la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 117/2021 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE YATAITY DEL NORTE – SEGUNDO LLAMADO, DE ACUERDO AL INFORME DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN" - I.D. N° 404.947.**

Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico."

Adjunto: Resolución D.G.A.F N° 2364/2022 y el Informe de Reevaluación.

Sin otro particular le saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

L.P.N. N° 117/2021 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE YATAITY DEL NORTE – SEGUNDO LLAMADO, DE ACUERDO AL INFORME DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN" - I.D. N° 404.947.

De : Gustavo Ariel Barrios <adjudicaciones@mspbs.gov.py> vie, 11 de nov de 2022 11:46

Asunto : L.P.N. N° 117/2021 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE YATAITY DEL NORTE – SEGUNDO LLAMADO, DE ACUERDO AL INFORME DE REEVALUACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN" - I.D. N° 404.947.

3 ficheros adjuntos

Para : constructoracaraguataysa <constructoracaraguataysa@gmail.com>, licitaciones <licitaciones@mesingenieria.com>, adm <adm@dibec.com.py>, licitacionespuntal <licitacionespuntal@gmail.com>, 2cingenieriasa <2cingenieriasa@gmail.com>, juliogaliano1 <juliogaliano1@gmail.com>

Buen día, se remite adjunto la Notificación a la Empresa, Resolución D.G.A.F. N° 2364/2022 y el Informe de Reevaluación del proceso mencionado más arriba.
Saludos cordiales!

OBSERVACIÓN:
Se recuerda la vigencia de la Resolución DNCP N° 2490/19 que establece en su Artículo 2° "Responsabilidad. El Oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas optimas el acceso a su correo electrónico."

NOTIFICACION.pdf
63 KB

RESOLUCION D.G.A.F. N° 2364-2022.pdf
309 KB

INFORME DE REEVALUACION.pdf
6 MB